



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 325-2023-A/MPR

Rioja, 11 de agosto del 2023.

VISTO:

La Solicitud presentada por Roxana Ortiz Huamán, en calidad de Gerente General de la Empresa Logística & Concretos Alto Mayo SAC, con Registro de Mesa de Partes N° 8498 de fecha 22.06.2023; Oficio N° 0195-2023-ANA-AAA.H.ALA. ALTO MAYO de fecha 21.07.2023 que contiene el Informe Técnico N° 0044-2023- ANA-AAA.H.ALA. ALTO MAYO/HNCR de fecha 21.07.2023; Informe Técnico N° 004-2023-YPJ-OTRN-OCA-GDA/MPR de fecha 04.08.2023; Informe N° 0102-2023-OCA/GDA/MPR de fecha 07.08.2023; Nota de Coordinación N° 931-2023-GDA/MPR de fecha 04.08.2023; Informe Legal N° 431-2023-OAJ/MPR de fecha 08.08.2023; Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 10.08.2023; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorándum N° 414- 2023-A/MPR de fecha 11.08.2023, autoriza proyectar el acto resolutivo que corresponda, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Solicitud de Registro N° 8498 de fecha 22.06.2023, la Srta. Roxana Ortiz Huamán, Gerente General de Logística & Concretos Alto Mayo SAC, con RUC N° 20609503263, con domicilio en el Jr. Los Girasoles s/n – Sector Las Palmeras – Rioja, solicita autorización para la extracción de material de acarreo en el cauce del río Tónchima, Margen izquierda, Sector Monte Alegre, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín;

Que, mediante Oficio N° 0195-2023-ANA-AAA.H.ALA.ALTO MAYO de fecha 21.07.2023, el Administrador Local del Agua Alto Mayo remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja el Informe Técnico N° 0044-2023- ANA-AAA.H.ALA. ALTO MAYO/HNCR de fecha 21.07.2023, el mismo que **CONCLUYE** en lo siguiente : **3.1.** Según la evaluación del expediente administrativo en su contexto y corroborado con la verificación técnica de campo, se verificó que existe en la zona de extracción de materia de acarreo ubicado en el Sector Monte Alegre, dentro del cauce del río Tónchima, disponibilidad de material existente de 2, 000.00 m3. respectivamente, en la zona de extracción de material de acarreo denominada "Monte Alegre", con 25% de material de descarte del cauce del río. En la zona de extracción no existe infraestructuras hidráulicas en ambas márgenes. Asimismo, se detalla material aproximado encontrado, según siguiente detalle:

BANCO DE MATERIAL	VOLUMEN TOTAL EXISTENTE (m3.)	VOLUMEN MATERIAL DE DESCARTE (m3.)	VOLUMEN NETO APROVECHABLE EXTAIBLE (m3.)
Zona Monte Alegre	2 000.00	500.00	1 500.00
TOTAL	2 000.00	500.00	1 500.00

(...) **3.2.** Es procedente otorgar la opinión técnica vinculante **FAVORABLE**, para la extracción de material de acarreo, será a partir de la fecha de autorización por la Municipalidad Provincial de Rioja, por dos (02) meses, la misma que, **no podrá superar el día treinta (30) del mes de setiembre del presente año, caso contrario se procederá de acuerdo a la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos Vigente.** (...) **RECOMENDANDO: 4.1.** (...) Para tal efecto debe tener en cuenta que la extracción de material de acarreo debe realizar de manera de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

encausamiento y descolmatación sobre el eje del río, formando la caja hidráulica para evitar desviaciones del cauce de conformidad al **Artículo 4° de la Ley N° 28221** y retirar el material de descarte al límite de la ribera para proteger la faja marginal, cuyo cumplimiento estará bajo la supervisión de la Municipalidad Provincial de Rioja, **bajo responsabilidad**. (...). **4.3.** El gobierno local antes de dar la autorización de extracción de material de acarreo en cauces naturales de agua, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 28221, refiere que: Las Municipalidades otorgarán las autorizaciones a que se refiere la presente Ley de acuerdo a los planes señalados en el Artículo 79° numeral 1.1.) de la Ley N° 27972.- **4.4.** Es de responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Rioja, el control y evaluación de los trabajos de extracción de material de acarreo dentro de su jurisdicción, y sobre todo el tipo de aprovechamiento que realice el administrado solicitante. **4.5.** La Municipalidad, luego de generar la resolución de autorización de extracción de material de acarreo, deberá alcanzar en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de manera oficial la copia de la Resolución y/o documento que genere la autorización de extracción de material de acarreo en las zonas Monte Alegre, a la Administración Local de Agua Alto Mayo, a fin de efectuar las acciones de supervisión, vigilancia y monitoreo de las actividades, que se desarrollen en el tramo autorizado para la extracción de material de acarreo. **4.6.** Por lo tanto, la Municipalidad Provincial de Rioja, durante y al término de la extracción de material de acarreo, realice las acciones encaminadas a la conservación y protección del cauce, faja marginal y del retiro o limpieza de materiales de descarte en zonas críticas de la margen izquierda, para evitar perjuicios más adelante, por las crecidas del río Tónchima. **4.7.** La Municipalidad Provincial de Rioja, deberá tener en cuenta la Declaración Jurada del compromiso para la preservación de la zona de extracción del material de acarreo. (...);

Que, mediante Nota de Coordinación N° 931-2023-GDA/MPR de fecha 04.08.2023, el Gerente de Desarrollo Ambiental remite a la Gerencia Municipal el expediente para su aprobación y autorización mediante acto resolutivo, respecto a la "Extracción de Material de Acarreo en el Cauce del río Tónchima, margen izquierda, Sector Monte Alegre, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", a favor de la Empresa Logística & Concretos Alto Mayo SAC, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 102-2023-OGA/GDA/MPR;

Que, mediante Informe Legal N° 431-2023-OAJ/MPR de fecha 08.08.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal CONCLUYENDO que: **5.1.** Se debe continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 016-20212-CM/MPR de fecha 24 de noviembre del 2021, que establece lo siguiente:-----

"Artículo 7°. – Otorgamiento de la autorización.

Corresponde tramitar y resolver en primera instancia administrativa la solicitud a que se refiere el artículo precedente a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, previo informe de evaluación, calificación e inspección ocular realizada por la Oficina de Calidad Ambiental, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Inversiones. Cumplido con la presentación de los requisitos exigidos la Municipalidad Provincial de Rioja -remitirá el expediente a la Autoridad Local del Agua (ALA) Alto Mayo solicitando la "Opinión Técnica previa vinculante para el otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo en los cauces naturales del agua", según el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, en (03) tres juegos originales del expediente administrativo del trámite de autorización, con toda la documentación establecida como requisitos establecidos en el artículo precedente, debidamente revisadas y con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, conteniendo la documentación para remisión del área encargada de la Municipalidad para su opinión técnica del ALA. El procedimiento culmina con la emisión de la resolución de autorización o denegatoria, emitido por la municipalidad, según sea el caso, previo informe favorable de parte de la Gerencia de Desarrollo Ambiental a cargo de la AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION QUE ACARREAN Y DEPOSITAN LAS AGUAS EN LAS CANTERAS DE LOS ALVEOLOS O CAUCES DE LOS RÍOS UBICADOS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE RIOJA, para lo cual el expediente debe de contener:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

- a) El expediente administrativo completo con todos los requisitos establecidos en párrafos precedentes.
 - b) La "opinión técnica previa vinculante FAVORABLE para el otorgamiento de autorizaciones de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua" emitido por la Administración Local del Agua – Rioja, cuando la solicitud de extracción se refiere a álveos y cauces de los ríos.
 - c) Haber cancelado los derechos por "EXTRACCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN QUE ACARREAN Y DEPOSITAN LAS AGUAS EN LAS CANTERAS DE LOS ALVEOLOS O CAUCES DE LOS RÍOS UBICADOS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", esta cantidad será acotada teniendo en consideración la declaración presunta del interesado, la misma que será evaluada por la Gerencia de Desarrollo Ambiental - Rioja. Entendiéndose que este pago inicial, se realiza de manera presunta, por lo tanto, será sujeta a las fiscalizaciones que en forma inopinada realizará la Municipalidad. El titular de la autorización se obliga a cancelar por m³. que se extraiga en exceso de su declaración presunta inicial.
- 5.2. Se devuelve el expediente para la emisión de acto resolutive que corresponde."

Que, con Memorando N° 414-2023-A/MPR de fecha 11.08.2023, el Despacho de Alcaldía autoriza a la Oficina de Secretaría General, proyectar el acto resolutive que autoriza la extracción de material de acarreo del cauce del río Tónchima a la Empresa Logística & Concretos Alto Mayo SAC;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la "Extracción de material de acarreo en el cauce del río Tonchima – Margen Izquierda - Sector Monte Alegre, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", a favor de la Gerente General de la Empresa Logística & Concretos Alto Mayo S.A.C. **Sra. ROXANA ORTIZ HUAMÁN**, a partir de la Opinión Técnica Vinculante emitida por la Administración Local Alto Mayo, a partir de la fecha de la recepción de la presente Resolución de Alcaldía y por el lapso de DOS (02) meses, por un **TOTAL DE 1 500.00 M³** de acuerdo a lo sugerido por la responsable del Área de Ordenamiento Territorial y Recursos Naturales, refrendado por la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la MPR, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la Municipalidad Provincial de Rioja, a través de la Oficina de Ordenamiento Territorial y Recursos Naturales de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, es la responsable de las acciones de supervisión, control y vigilancia en la zona de extracción del material de acarreo, a fin de que se ejecuten de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto, debiendo emitir el informe correspondiente, en los plazos establecidos dentro del cauce y asegurando la conservación de las aguas del río Tonchima sin comprometer la faja marginal.

ARTÍCULO TERCERO: LA AUTORIZACIÓN vence agotado el volumen de material solicitado, aun si ello sucediera antes de concluido el plazo solicitado para la extracción. Luego de agotado el plazo, vence la autorización, aunque el extractor no haya extraído el volumen de material solicitado; en ningún supuesto procede devolución de los derechos cancelados, según lo establecido en el Artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 016-2021-CM/MPR de fecha 24 de noviembre de 2021.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del acto resolutivo de autorización a la Administración Local del Agua – Alto Mayo, con la finalidad de desarrollar acciones de supervisión, control y vigilancia de los recursos hídricos conforme lo establece el Decreto Supremo N° 018-2017-ANA.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental y demás áreas competentes realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, realizar la publicación de la presente Resolución (www.munirioja.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE



- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Gerencia de Desarrollo Ambiental.
 - * Secretaría General
 - * Portal Institucional
 - * Interesados.
 - * Archivo.

